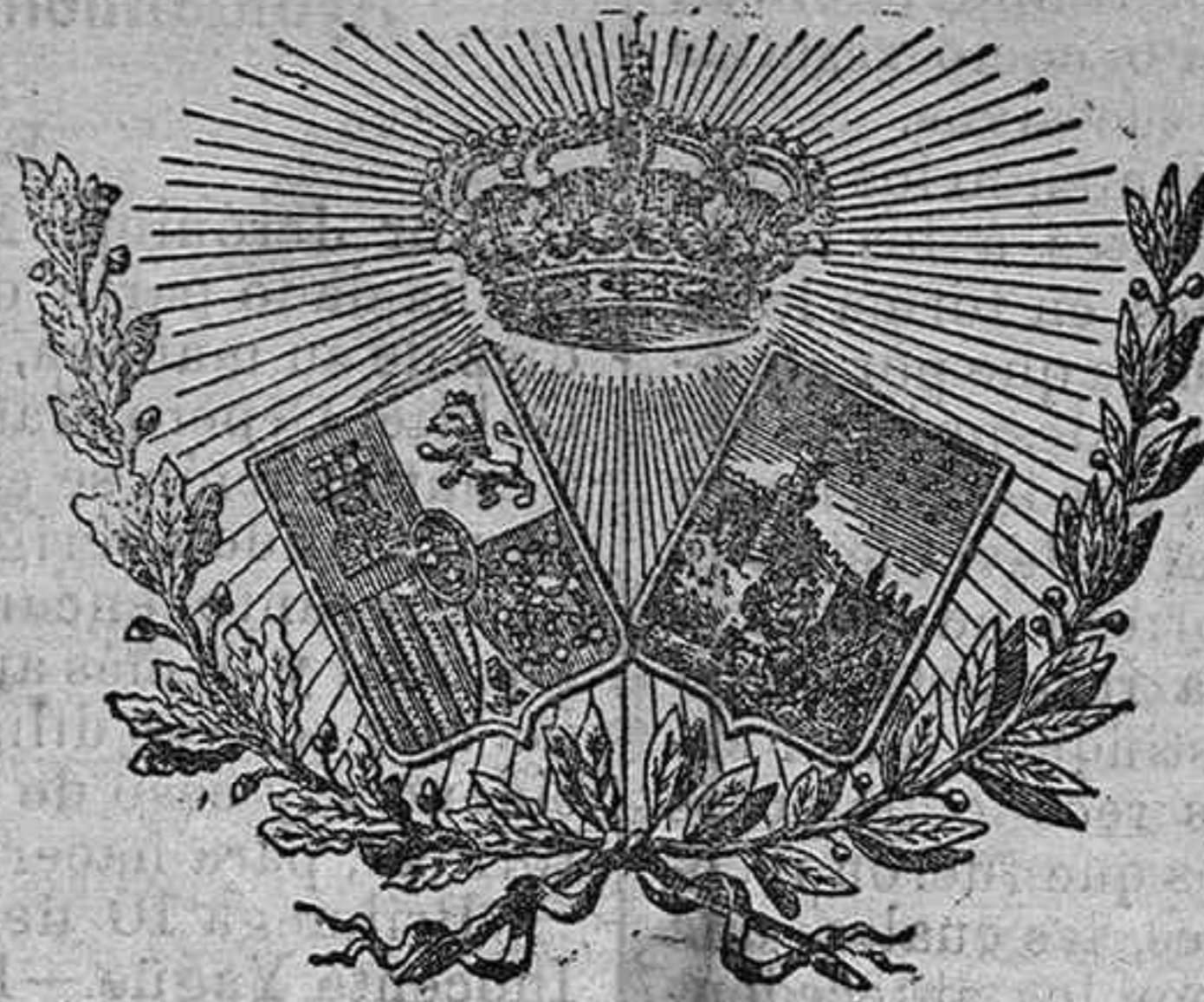


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REAL ORDEN**

Exemo. Sr.: Con objeto de que puedan ultimarse definitivamente las reclamaciones por perjuicios causados en las propiedades durante la pasada guerra civil, llevando á cumplido efecto lo prevenido en Real orden de 30 de Junio de 1879 por medio de la disposición legislativa correspondiente; y considerando á la vez que los fundamentos que sirven de base á dicha Real resolución deben hacerse extensivos, por equidad á los Ayuntamientos y Diputaciones, respecto á los adelantos y desembolsos legalmente justificados que hicieron para el suministro del Ejército y el sostenimiento de las fuerzas organizadas militarmente que combatieron hasta el restablecimiento de la paz, cuyos datos son indispensables para apreciar la cuantía de la deuda que el Estado haya de reconocer;

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien conceder el plazo improrrogable de dos meses, desde que esta Real orden se publique en la *Gaceta de Madrid*, para que las Corporaciones de que se trata puedan promover acerca del particular las reclamaciones á que tengan legítimo derecho; en la inteligencia de que no se cursarán ni admitirán las instancias que se promuevan después del día 9 de Agosto del presente año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Señor....

**Diputación provincial de Guadalajara.**

**COMISIÓN PROVINCIAL.**

**Quintas.**

Siendo considerable el número de los Ayuntamientos que continuamente se dirigen á mi autoridad, en demanda de que se les facilite nota detallada de los nombres de los mozos que en los reemplazos de 1874 y 1875 fueron reconocidos por los Médicos en el acto del juicio de exenciones de dichos reemplazos, así como también que se les manifieste por quién han de ser satisfechos los honorarios que esta Corporación provincial anticipó á los Municipios que los devengaron y hasta hoy no los han satisfecho, hago saber á los que en estos casos se encuentren:

- 1.º Que en los expedientes de quintas de aquellos años, que necesariamente han de obrar en el Archivo municipal de cada pueblo respectivo, encontrarán los nombres de los mozos que fueron reconocidos y reemplazos á que pertenecen.
- 2.º Que para la exacción de dichos honorarios consulten el Reglamento de exenciones físicas de 26 de Mayo de 1874, en su caso 2.º del art. 24.
- 3.º Que los pueblos que no tuvieren consignado en su presupuesto ordinario la partida necesaria para satisfacer este gasto con cargo al capítulo respectivo, ni tampoco figure en la cuenta respectiva de resultas, satisfarán de sus fondos los reconocimientos que se les reclamen, pudiendo exigir el reintegro de los mismos á los Alcaldes de aquellos años que, por negligencia y abandono

no, ni los hicieron efectivos en tiempo hábil, ni tampoco consignaron éste débito como resultas en los presupuestos adicionales sucesivos.

4.º Los Ayuntamientos que teniendo los expedientes de quintas correspondientes á los reemplazos de 1874 y 1875 arreglados en forma legal y se crean perjudicados en la cuota que por aquellos reconocimientos se les exige, después de hecho el ingreso correspondiente, pueden reclamar ante esta Corporación provincial la devolución de la cuota que á su juicio no les corresponda satisfacer, acompañando á la instancia razonada y circunstanciada los recibos que justifiquen haber satisfecho en esta Depositaria los reconocimientos y copia certificada de los mozos que fueron reconocidos y de sus causa-habientes, las cuales, una vez confrontadas nuevamente con los antecedentes que respecto á las mismas obran en esta Corporación, se les hará la justicia que soliciten si á ello hubiere lugar en derecho.

5.º Es asimismo conveniente á los Ayuntamientos ingresar en estas arcas provinciales, dentro del plazo más breve posible, el importe de los reconocimientos que adeudan, pues en otro caso les serán exigidos por el procedimiento de apremio, á cuyo efecto se dictarán en breve las oportunas órdenes para llevar á cabo esta resolución.

Guadalajara 9 de Junio de 1890.—El Vicepresidente, Antonio Molero y Asenjo. —2454

#### JUNTA DE PATRONOS DEL HOSPITAL DE BAÑOS DE TRILLO.

##### COMISION EJECUTIVA.

###### *Subasta para carne.*

No habiéndose presentado licitadores á la subasta de carne de carnero para dicho Hospital, intentada el 6 del actual, se convoca á un segundo y público remate, que tendrá lugar á las once de la mañana del Viernes 20 del corriente mes, bajo el mismo tipo límite y condiciones de la anterior, en uno de los Salones de la Casa-Palacio de la Excm. Diputación de esta ciudad.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto del remate, y hasta entonces en las Oficinas del Patronato, establecidas en la Casa-Inclusa, donde pueden enterarse las personas que lo desearan.

Guadalajara 9 de Junio de 1890.—El Presidente de la Comisión Ejecutiva, Roman Atienza.—El Vocal Secretario, Antonio Molero y Asenjo. —2458

##### PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

El día 7 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa cuartel de la Guardia civil en esta Corte, (calle del Pacífico), para contratar el servicio de provisión de correajes, monturas, calzado y baules que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Madrid, Guadalajara y Segovia que componen el primer tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la expresada Casa cuartel y Oficina de la Subinspección.

Madrid 7 de Junio de 1890.—El Coronel Subinspector, Eusebio Sanz Sanz. —2448

## Ayuntamientos constitucionales.

### BRIHUEGA.

Por Jerónima Martínez, de esta vecindad, se me ha dado parte que el día 6 del corriente á las diez de su mañana, se ausentó de su casa su hijo Gabriel Cepero Martínez, cuyas señas personales á continuación se expresan, sin que hasta la fecha haya podido averiguarse su paradero.

Por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades, se sirvan practicar las más activas diligencias para averiguar su residencia, y caso de ser habido lo remitan á mi autoridad, para hacer entrega á su madre.

Brihuega 10 de Junio de 1890.—El Alcalde, Inocente Yagüe.—P. M. de S. S.—Julián Concha, Secretario. —2459

#### *Señas personales.*

Edad 22 años, estatura regular, ojos pardos, cara larga, barba poca; lleva blusa negra, pantalón de paño oscuro, chaleco negro de sayal, calzado botas de chanclo nuevas, lleva además un tapabocas con dos pares de pantalones de paño y unas albarcas; va indocumentado.

### TORREMOCHA DEL PINAR.

El Ayuntamiento que presido y Junta de asociados en igual número de Concejales, en sesión del día 25 del pasado, para cubrir el cupo de consumos, cereales y sal de este término municipal en el próximo año económico de 1890 á 91, ha acordado llevar á efecto el arrendamiento en conjunto á venta libre de todas las especies, cuyos remates tendrán lugar en la Casa consistorial de once á doce de su mañana, en los días 16 del actual y 27 en su caso, bajo el tipo de 780 pesetas para el Tesoro y el 3 por 100 para premio de cobranza, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y en el acto del remate.

Torremocha del Pinar 6 de Junio de 1890.—El Alcalde, Matías Sanz.—P. S. M.—El Secretario, Eustaquio Bermejo. —2453

### LA YUNTA.

Celebradas sin éxito favorable las subastas para el arrendamiento á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial para hacer efectivo á la Hacienda el cupo de consumos y sal durante el próximo ejercicio de 1890 á 91, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y asociados contribuyentes, han acordado el arriendo á venta exclusiva por un año de los grupos de carnes y líquidos con sujeción al capítulo 9.º del reglamento; señalando para la primera subasta el día 15 del actual de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 1390-26 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro, su 3 por 100 de cobranza y el 100 por 100 de recargo municipal; si no hubiese licitador se celebrará la segunda subasta el día 22 del corriente rectificando los precios de venta.

Si tampoco tuviese efecto la segunda, se celebrará otra el día 30, sirviendo de tipo las dos terceras partes del total de las anteriores.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos inmediatos, den la mayor publicidad posible al presente anuncio.

La Yunta 4 de Junio de 1890.—El Alcalde, Victoriano Martínez. —2452

**EL VILLAR DE COBETA.**

Las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año económico de 1888 al 89, se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde la fecha de este anuncio, para que durante dicho periodo puedan examinarlas los vecinos de esta localidad y hacer las observaciones que crean justas; pasado dicho término no serán oídas.

El Villar de Cobeta 10 de Junio de 1890.—El Alcalde, Mariano Navarro.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas para el arriendo por tres años á venta libre de los derechos de consumos, ni tampoco los conciertos gremiales y declarada imposible la Administración directa de dicho impuesto, el Ayuntamiento que presido y sus asociados, han acordado se lleve á efecto dicho arriendo con venta á la exclusiva, respecto á las especies de carnes y líquidos, señalando para la primera subasta el día 18 del actual, y caso de no tener efecto se celebrará la segunda el día 26 del mismo y si tampoco habiese licitadores, se celebrará la tercera el día 4 de Julio próximo y todas de diez á doce de su mañana en la Sala Capitular de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El Villar de Cobeta 10 de Junio de 1890.—El Alcalde, Mariano Navarro. —2451

**VALDEARENAS.**

Espirado el plazo concedido para admitir solicitudes á la vacante de la Secretaría de esta Corporación, la misma, en sesión extraordinaria del día 3 de los corrientes, ha nombrado Secretario en propiedad á D. Nicanor Santa María.

Lo que se anuncia al público para si alguno tiene que reclamar.

Valdearenas 6 de Junio de 1890.—El Alcalde, Facundo Estringana.—El Secretario, Nicanor Santa María. —2455

**RENALES.**

D. Francisco Silgado y Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el expediente planos, memoria y presupuesto de las obras para la reforma de la Casa Consistorial, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir durante el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que dichos documentos puedan ser examinados por los vecinos de la localidad y presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Renales á 11 de Junio de 1890.—El Alcalde, Francisco Silgado. —2456

**TÓRTOLA.**

No habiendo tenido efecto en esta villa los conciertos gremiales, ni el arriendo á venta libre de las especies que constituyen el encabezamiento de consumos y recargos municipales para el año económico de 1890 á 1891, el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo con la exclu-

siva en la venta, bajo el tipo de 867 pesetas 51 centimos que importan los derechos del Tesoro, 3 por 100 de premio de cobranza y conducción de caudales y 100 por 100 de recargo para municipales, bajo el pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

La primera subasta se celebrará el día 22 del mes actual, de diez á doce de su mañana, y en el caso que no se presente licitador alguno, tendrá efecto la segunda á los diez días siguientes, admitiéndose posturas por las dos terceras partes, y si esta resulta negativa, se verificará la tercera y última á los diez días siguientes de haber tenido lugar la segunda; cuyos actos se verificarán en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento.

Tórtola 10 de Junio de 1890.—El Alcalde, Lucio Nuño.—El Secretario, Juan del Castillo —2457

**LEDANCA.**

En el día de ayer, precedidos de minucioso reconocimiento facultativo practicado por los Sres. D. Estéban Riaza, Subdelegado de veterinaria de este partido de Brihuega, y D. José Lucas, veterinario de esta villa, han sido declarados sanos y completamente curados, los ganados lanares de este término de la epidemia variolosa que han sufrido la anterior temporada.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los señores Alcaldes y ganaderos, principalmente de los pueblos inmediatos.

Ledanca 7 de Junio de 1890.—El Alcalde, Mamerto Aparicio. —2450

**CONDEMIOS DE ABAJO.**

El día 25 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar ante esta Alcaldía y en la Casa consistorial, la subasta de 415 piezas de madera de diferentes clases, que procedentes de pinos derribados por el viento, se hallan depositados en el sitio La Revilla, las que se han señalado con el marco núm. 54 del Distrito, bajo el tipo y condiciones fijadas al efecto por el Sr. Ingeniero Jefe y las especiales á esta clase de aprovechamientos de las generales publicadas competentemente en el periódico oficial de la provincia, para el vigente año forestal, las que podrá consultar el que guste, todos los días hábiles en la Secretaría, desde las nueve de la mañana, á las cinco de la tarde, no admitiéndose proposición que no cubra el tipo fijado para la subasta.

Condemios de Abajo 4 de Junio de 1890.—El Alcalde, Isidro Nuñez. —2436

**GALVE.**

El día 25 del corriente mes, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa, la subasta de 597 piezas de madera y 34 estéreos de leña gruesa, procedentes de pinos derribados por los vientos en el monte de estos Propios, bajo el tipo de 150 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto para los que gusten enterarse.

Galve 4 de Junio de 1890.—El Alcalde, Miguel Gordo Sierra.—P. S. M.—El Secretario, Saturnino Caltañazor. —2435

**SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO.**

Habiendo resultado negativas por falta de licitadores las subastas celebradas del arriendo á venta libre de todos los ramos de consumos de esta localidad para el próximo año económico de 1890 á 91 en los días 17 y 27 de Mayo último, el Ayuntamiento, asociado de igual número de



contribuyentes de todas clases, ha acordado proceder al arriendo con la exclusiva en las ventas al pormenor de los ramos de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas para cubrir en parte el encabezamiento de consumos y cereales, así como los recargos en el próximo año económico expresado. Las subastas ó remates tendrán lugar ante dicho Ayuntamiento de mi presidencia en su Sala consistorial los días 14 y 24 del corriente mes, una y otra de once á doce de su mañana, y caso que estas sean negativas por falta de licitadores, tendrá lugar la tercera subasta el día 4 de Julio próximo á la misma hora; debiendo atenerse los licitadores á las condiciones expresadas en el pliego de condiciones formado al efecto, admitiéndose en esta última proposiciones que cubran las dos terceras partes.

San Andrés del Congosto 4 de Junio de 1890.—El Alcalde, Juan Atienza.—P. O.—Francisco Gil. —2446

## AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE SIGÜENZA.

Don Jacinto Cornago y Rio, Secretario interino de la Audiencia de lo criminal de esta Ciudad.

Certifico: Que según consta del acta del sorteo celebrado en 4 del actual de los Sres. Jurados, para conocer de las causas que deben someterse á su conocimiento, referente al partido de Atienza y que se encuentran unidas al expediente general incoado á este efecto, han sido designados los contenidos en la siguiente lista:

### *Cabezas de familia.*

- 1 D. Dionisio Moreno Alcalde, vecino de La Huerce.
- 2 Antonio García Parra, Condemios de Arriba.
- 3 Pedro Alvaro Yagüe, Higes
- 4 Juan Cabellos Asenjo, Atienza.
- 5 Francisco de la Fuente Andrés, Atienza.
- 6 Juan Chicharro Olmedillas, Alcolea de las Peñas.
- 7 Víctor Cristobal Cerrada, Miedes.
- 8 Domingo Gallego Somolinos, Atienza.
- 9 Hipólito Cabellos de la Fuente, Atienza.
- 10 Victoriano Rodríguez Galán, Atienza.
- 11 Gregorio Mayo Escribano, Villacadima.
- 12 Emilio Alejandro Quintana, Hiendelaencina.
- 13 Gabino de las Heras Infante, Atienza.
- 14 Mariano Benito del Castillo, Cercadillo.
- 15 Prudencio Guerra Merino, Medranda.
- 16 Antonio Garcés Lafuente, Paredes.
- 17 Angel Ortega Lázaro, Riva de Santiuste.
- 18 Benigno Cuadrón Gonzalo, Sienes.
- 19 Donato Cabellos Moreno, Atienza.
- 20 Hilario Alonso Cerrada, Angón.

### *Capacidades.*

- 1 D. Julian Asenjo de Mingo, Atienza.
- 2 Roman Nuñez Sanz, Albendiego.
- 3 Francisco de Francisco Vega, Cincovillas.
- 4 Alejo Ruiz Rodrigo, Miedes.
- 5 Pascual Moreno Cerrada, Zarzuela de Jandraque.
- 6 Fernando Aparicio Gutierrez, Atienza.
- 7 Ruperto Varas Lafuente, Atienza.
- 8 Jacinto Gomez Martin, Villacadima.
- 9 Miguel García Perez, Miedes.
- 10 Felipe Gomez Salvador, Atienza.
- 11 Juan Asenjo Landeras, Atienza.
- 12 Andrés Catalina Cerrada, Miedes.
- 13 Manuel Abad Martin, Condemios de Abajo.
- 14 Manuel Rodriguez Hidalgo, Atienza.
- 15 Emeterio Cabellos Galán, Atienza.
- 16 Andrés Galán Beato, Madrigal.

## Supernumerarios.

### *Cabezas de familia.*

- 1 D. José Aguilar Alonso, Sigüenza.
- 2 Pedro Benito Dominguez.
- 3 Florencio Benito Casado.
- 4 Francisco Gimeno Oñate.

### *Capacidades.*

- 1 D. Marcelino Ibañez Acero.
- 2 Benito Ayllón Romero.

La lista inserta es copia de la original á que me remito, haciendo constar que las causas son procedentes del partido de Atienza, seguidas contra Francisco Nicolás de Francisco, por homicidio por imprudencia, y contra Roque García y García por el delito de incendio, y se ha señalado para la vista en juicio oral respectivamente los días 28 y 29 de Julio próximo, á las ocho de su mañana; y en armonía á lo que dispone la Ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por jurados. extiendo esta con el visto bueno del señor Presidente en Sigüenza á 6 de Junio de 1890.—V.º B.º—El Presidente, Marcelino Serrano.—El Secretario, Jacinto Cornago. —2447

## Juzgados de primera instancia.

### COGOLLUDO.

Don Juan José Lafuente, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia del partido, por enfermedad del propietario.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las costas ocasionadas por Pedro Fraguas de Frias, de esta vecindad, en la Exema. Audiencia del territorio, con motivo del incidente incoado por el mismo en dicha Superioridad á fin de que se le declarase pobre para litigar con don José Blasco y Huerta, vecino de Madrid, se sacan á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo fijo, por ser la tercera, los bienes embargados al Pedro Fraguas, sitios en término municipal de esta villa, á saber:

### *Fincas rústicas.*

Una tierra en Carrahita, de secano, á cereales, de haber 12'94 áreas; linda Saliente y Mediodía Juan Notario, Poniente Dorotea Sopena y Norte la carretera, valorada en 100 pesetas.

Otra en Valdelapuerca, de secano á cereales, de haber 24'88 áreas de segunda; linda S. Antonio Notario, M. Sebastian Herrero, P. José Sopena y N. Cendajo, en 150 idem.

Una viña en Carramonasterio, de haber 23'29 áreas de segunda y tercera clase; linda S. y N. Martin de Frias, M. Manuela Salcedo y P. senda, en 175 idem.

Otra en la Trampa, de 7'76 áreas, de segunda clase; linda S. Cendajo, M. pared, P. José de Frias y N. Francisco Martinez, en 100 idem.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de Junio próximo, y hora de las once de su mañana; debiendo advertir que las cuatro fincas descritas carecen de titulo, y el rematante habrá de suplirlo antes del otorgamiento de la escritura á su favor.

Dado en Cogolludo á 28 de Mayo de 1890.—Juan José Lafuente.—P. S. M.—Angel Nuñez. —2434